

Estadística



Resolución Administrativa

Comas, 13 FEB. 2024

VISTO:

El Expediente Nº 24-002441-001 que contiene la solicitud s/n-2024, el Memorando Nº107-DC-HNSEB-2024 y el Informe Técnico Nº052-2024-OP-EGE-HNSEB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos al servicio del Estado;

Que, en el inciso b) del Artículo 110º del **CAPITULO IX** de los Derechos de los Servidores del referido Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen que: Las licencias a que tienen derecho funcionarios y servidores son: "**Por motivos Particulares**"son consideradas Sin goce de Remuneraciones;

Que, el Artículo 38º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral Nº65-2007-DG-SA-H-SEB/DOP, señala que las Licencias sin Goce de Remuneraciones serán otorgadas por Motivos Particulares;

Que, asimismo el Artículo 39º del Reglamento Interno de Trabajo precisa que "*La licencia por motivos particulares se otorga hasta por noventa (90) días en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio*";

Que, mediante el Expediente Nº24-002441-001, el servidor Nombrado **Manuel Antonio Rafael SANTOS SALINAS**, Médico I, Nivel Remunerativo 17, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos personales;

Que, con Memorando Nº107-DC-HNSEB-2024, de fecha 12 de febrero del 2024, el Jefe del Departamento de Cirugía, acepta con opinión favorable otorgar dicha licencia por asuntos personales, al servidor Nombrado **Manuel Antonio Rafael SANTOS SALINAS**, de acuerdo a la normativa legal vigente;

Que, mediante el Informe Técnico Nº052-2024-OP-EGE-HNSEB, de fecha 12 de febrero del 2024, se concluye que resulta procedente autorizar la Licencia sin Goce de Haber por asuntos particulares y dar cumplimiento con la emisión del acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala la eficacia anticipada del acto administrativo, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, el Artículo 38° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral N°65-2007-DG-SA-H-SEB/DOP señala que las Licencias sin Goce de Remuneraciones serán concedidas, entre otros "Por Asuntos Particulares"; por lo tanto, ante la solicitud de Licencia sin Goce de Haber, formulado por el servidor Nombrado **Manuel Antonio Rafael SANTOS SALINAS**, Médico I, Nivel Remunerativo 17, se emite opinión favorable, a partir del 09 de febrero del 2024 hasta el 13 de febrero del 2024;

Con el visto bueno del Coordinador del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", y;

Que, con Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA se delegan facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal, entre otros las Licencias y Permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONCEDER**, con eficacia anticipada, a partir del 09 de febrero del 2024 hasta el 13 de febrero del 2024, Licencia sin Goce de Haber por asuntos particulares al Servidor Nombrado **Manuel Antonio Rafael SANTOS SALINAS**, con el cargo de Médico I, Nivel Remunerativo 17, del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Abog. Raúl Víctor Torres Castañeda
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
CAL N° 54382

RVTC/ETM/jrv

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Personal
- CEGE.
- CEGC.
- Interesado
- Legajos